



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 153/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: RODRIGO RABAGO
MUÑOZ Y PARTIDO POLÍTICO
NUEVA ALIANZA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; seis de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 153/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: RODRIGO
RABAGO MUÑOZ Y PARTIDO
POLÍTICO NUEVA ALIANZA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, seis de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el oficio OPLEV/CG/992/2017, de fecha veintisiete de septiembre, signado por Hugo Castro Bernabe, Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local del Estado de Veracruz, por medio del cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado, mediante proveído de fecha veintiséis de septiembre, por tanto; con fundamento en los artículos 66 apartado B de la Constitución Política Local, 343, 344, 345, 346, 366, párrafo tercero, fracción I, 372, fracción V, 387, 412 fracción I, 413 fracción IX y 416, fracción XIV del Código Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, se tiene por debidamente cumplimentado el requerimiento precisado anteriormente e, intégrese al expediente para que surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Al advertir que mediante proveído de fecha once de septiembre, se le requirió al impetrante que, en el término de cuarenta y ocho horas, señalara domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se le harían por medio de estrados, se hace efectivo dicho apercibimiento, en virtud de que el quejoso,




incumplió con dicho requerimiento; consecuentemente, las notificaciones subsecuentes se practicarán por estrados, surtiendo sus efectos el día siguiente de su publicación.

TERCERO. Toda vez que se advierte que se encuentra **debidamente integrado** el expediente, el Magistrado ponente dentro del plazo previsto en la fracción IV, del artículo 345 del Código Electoral de Veracruz, pondrá a consideración del Pleno de este Tribunal el proyecto de sentencia que resuelve el presente procedimiento especial sancionador.

CUARTO. Debido a que no existen diligencias pendientes por desahogar, en su oportunidad **cítese a las partes a la sesión pública** prevista por el artículo 372, del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el correspondiente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE, por estrados a los interesados, en términos de lo señalado por el artículo 387 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, con quien actúa y que da fe.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**